



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA VERSIÓN “EXPO VIÑAS CAMPESINAS COLCHAGUA 2023” INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA.

RANCAGUA, 10/ 03/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0600-008491/2023

VISTOS:

El DFL N° 29, de fecha 16 de marzo de 2005, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 1, de fecha 17 de noviembre de 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, que Sustituye Ley Orgánica de Instituto de Desarrollo Agropecuario; la resolución la resolución N° 7, de fecha 26 de marzo 2019 que “Establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón” y N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los Montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 0070-219124/2021, de fecha 5 de octubre de 2021, de la Dirección Nacional de INDAP, por la que se delegan facultades en los Directores Regionales; la resolución exenta RA N° 166/840/2022 del 13 de mayo de 2022, que encomienda funciones directivas a funcionaria que indica, la resolución exenta RA N° 166/1238/2022 del 11 de julio de 2022, que encomienda funciones directivas al funcionario que indica, y resolución exenta RA N° 166/1347/2022, de fecha 25 de julio de 2022, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director Regional de INDAP en la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, la resolución exenta N°0070-007035/2023, de fecha 27 de febrero de 2023, por la cual se le delegan facultades para suscribir el presente convenio, todas de la Dirección Nacional de INDAP.

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios del país.

2°) Que, para el logro de los objetivos Institucionales, INDAP pone a disposición de sus usuarios diferentes instrumentos, conforme a los lineamientos institucionales y dentro de la plataforma de instrumentos de INDAP, con el objeto de promover condiciones de apoyo y orientaciones técnicas en materias de asesoría, capacitación, transferencia y comercialización de los emprendimientos de los usuarios que han diversificado sus ingresos.

3°) Que, la resolución exenta N° 0070-001437/2023, de fecha 13 de enero del 2023 de la Dirección Nacional de INDAP, que clasifica el gasto de las asignaciones comprendidas en las transferencias corrientes y de capital al sector privado y préstamos de fomento, permite la suscripción de convenios de colaboración y transferencia con terceros para ferias específicas, en los ámbitos de organización e implementación, imagen corporativa empresas y eventos, publicidad, modulación y montaje de stands, mesas de negocios, actividades de difusión, promoción, apoyo a la participación de los productores usuarios o potenciales usuarios en éstas, traslado de productos y otros servicios afines.

4°) Que, la Ilustre Municipalidad de Chépica solicitó el apoyo de INDAP para efectos de cofinanciar la segunda versión de la feria denominada “Expo Viñas Campesinas Colchagua 2023”, a lo que INDAP accedió en atención a que en dicha actividad expondrán usuarios de INDAP, lo que les permitirá dar a conocer al público las actividades agropecuarias y artesanías que desarrollan con el apoyo de esta institución, motivo por el cual se solicitó al Director Nacional delegue facultades a la Directora Regional (s) de INDAP O’Higgins para la firma del convenio de colaboración y transferencia respectivo, a lo cual accedió conforme consta en la resolución exenta N°0070-007035/2023, de fecha 27 de febrero de 2023, por la cual se le delegan facultades para tales efectos.

5°) Que, el referido municipio cuenta con las condiciones tanto materiales como logísticas para ejecutar la feria antes mencionada de manera óptima e INDAP posee los recursos necesarios para apoyar esta iniciativa.

6°) Que, a fin de que el mencionado Convenio pueda entrar en plena vigencia, se hace necesario dictar la presente resolución aprobatoria del mismo.

RESUELVO:

1°) **APRUEBASE** y póngase en ejecución el **CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA VERSIÓN “EXPO VIÑAS CAMPESINAS COLCHAGUA 2023” INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA**, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA VERSIÓN “EXPO VIÑAS CAMPESINAS COLCHAGUA 2023” INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA.

En Rancagua, a 1 de marzo del 2023, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Servicio Público funcionalmente descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rol único tributario N° [REDACTED] representado por su Directora

Regional (s), de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, doña **Pía Paola Muñoz Obal**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teniente Coronel José Bernardo Cuevas N° 480, segundo piso, Rancagua, en adelante indistintamente "INDAP" o "el Servicio", y la Ilustre Municipalidad de Chépica, organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rol único tributario N° [REDACTED] representado por su Alcalde don **Fabián Andrés Soto González**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Manuel Montt N° 101, de la ciudad de Chépica, en adelante indistintamente "la Municipalidad" o "la entidad receptora", se ha acordado suscribir el presente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Instituto de Desarrollo Agropecuario es un Servicio Público funcionalmente descentralizado del Estado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, el cual está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, cuya creación y mandato están establecidos en la Ley 18.910. En el marco de este cuerpo legal, el Instituto se define como una institución que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

De acuerdo con la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Chépica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local de su comuna y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural.

SEGUNDO: OBJETIVO

Las partes comparecientes, debidamente representadas y dentro de sus facultades, suscriben el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, cuyo objetivo es la ejecución por parte de la Ilustre Municipalidad de Chépica de la segunda versión de la feria denominada "**EXPO VIÑAS CAMPESINAS COLCHAGUA 2023**" – en adelante "**la feria**"- cuya principal finalidad es destacar la actividad realizada por los pequeños productores de uva y vino de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y además visibilizar el aporte económico y la identidad cultural de la agricultura familiar campesina en el Valle de Colchagua.

En la feria expondrán productores de uva y vino de la provincia de Colchagua y otros pequeños productores y artesanos de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que detentan la calidad de usuarios de INDAP.

A través de la feria, INDAP, con el apoyo de la Ilustre Municipalidad de Chépica, busca difundir en la región la actividad realizada por los pequeños productores agrícolas que se dedican al rubro viñas/vino, artesanías y procesados, de manera de impulsar su desarrollo, comercialización, difusión y publicidad, a fin de dar a conocer a la comunidad sus logros y avances en estos años de apoyo por parte de INDAP.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DE INDAP

El Instituto de Desarrollo Agropecuario de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins asume, en virtud del presente convenio, las siguientes obligaciones:

1°) Aportar la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), destinada a financiar los costos y gastos necesarios para la instalación, difusión y ejecución de la feria, sin perjuicio de la aprobación final y del saldo que pueda resultar en contra de la Municipalidad y que ésta deba restituir en conformidad al presente convenio.

2°) Revisar y aprobar el informe técnico y financiero y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio para la transferencia de los recursos involucrados, en conformidad con la normativa institucional que regula la materia.

3°) Supervisar la ejecución de la feria de acuerdo a los procedimientos que la institución establezca para tales efectos.

4°) Entregar a la Municipalidad la nómina de los usuarios de INDAP que participarán en la feria, con la debida antelación a la ejecución de la misma.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA

La Ilustre Municipalidad de Chépica asume, en virtud del presente convenio, las siguientes obligaciones:

1. La implementación íntegra y total de la feria, de acuerdo al programa que deberá confeccionar y entregar a INDAP para su aprobación.
2. Ejecutar los recursos transferidos en virtud del presente convenio antes de la fecha de término del mismo.
3. Aportar equipamiento, materiales y recursos humanos que permitan organizar, ejecutar y difundir la feria de manera óptima.
4. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta contable exclusiva e independiente de los fondos del municipio.
5. Nombrar un funcionario municipal en calidad de contraparte técnica ante INDAP.
6. Coordinar la ejecución de la feria con INDAP y los usuarios de esta institución, para lo cual deberá coordinar y llevar a cabo las reuniones que sean necesarias.
7. Ubicar, en un lugar visible de la feria y de la municipalidad, señaléticas que indiquen que la feria es parte de un programa implementado conjuntamente con INDAP, conforme al formato provisto por este último Servicio.
8. Indicar, en todas las acciones de difusión, que la feria es parte de un programa de INDAP, implementado en conjunto con el municipio, incorporando el logo del Instituto de Desarrollo Agropecuario en los instrumentos de difusión que aquella elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
9. Informar a INDAP de todas las actividades que se realicen en el marco de la feria y facilitar el tiempo y los espacios necesarios para los efectos de que las autoridades de INDAP y del Ministerio de Agricultura intervengan en actividades a desarrollarse en la feria, si ello es así requerido por tales autoridades.
10. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación de la ejecución de la feria.
11. Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP, sea a través de oficios o incluso de mensajes de correo electrónico emitidos por la contraparte de INDAP.
12. Rendir cuenta documentada de los gastos efectuados con cargo a los recursos transferidos por INDAP, dentro de los plazos fijados en el presente convenio.
13. Tomar los resguardos necesarios para el cumplimiento de las normativas sanitarias vigentes al momento de la realización de la Feria.

CUARTO: TRANSFERENCIA DEL APOORTE DE INDAP HACIA EL MUNICIPIO

Se deja expresa constancia que el presente convenio generará transferencia de recursos por parte del Instituto de Desarrollo Agropecuario a la Municipalidad de Chépica.

El aporte de INDAP se transferirá a través de una cuota y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

Para que se proceda por INDAP a efectuar la transferencia del aporte, que asciende a la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), el municipio deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

1. La resolución municipal que apruebe el convenio.
2. Minuta del programa de ejecución de la feria confeccionado por la municipalidad, que dé cuenta de las fechas y actividades que se desarrollarán en la feria, con indicación del lugar en que se proyecta su realización. Lo anterior es sin perjuicio de que las partes deberán establecer de común acuerdo y en acto anexo el programa definitivo de la feria.
3. Listado preliminar de usuarios de INDAP que participarán en la feria, con indicación de su nombre, cédula de identidad, comuna y actividad a exponer en la feria.

Corresponderá a la Unidad de Administración y Finanzas Regional de INDAP revisar la documentación exigida para el pago y visar el mismo, el cual se realizará en conformidad a la normativa vigente al efecto.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad de Chépica deberá rendir cuenta documentada de todos y cada uno de los gastos en que incurra con ocasión de la ejecución de la feria y que corresponda a pagos efectuados con el presupuesto que INDAP le traspasará en virtud del presente convenio, debiendo para tales efectos observar estrictamente la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Al término de la feria, la Municipalidad deberá remitir a INDAP, los siguientes documentos:

- 1) Informe Financiero Final, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- 2) Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas, en relación con los objetivos de la feria.
- 3) Rendición de cuenta documentada legalmente de los costos y gastos incurridos con ocasión de la feria (sólo serán aceptables boletas y facturas legalmente emitidas con los respectivos decretos de pago y documentos por parte del municipio).
- 4) Nómina final de usuarios participantes como expositores en la feria. Esta nomina deberá venir firmada por los usuarios.

Cumplidos los requisitos indicados por parte del municipio, los que deberán entregarse a más tardar dentro de los 30 días hábiles administrativos posteriores a la realización y finalización de la feria. INDAP tendrá 15 días hábiles administrativos para revisar el cumplimiento de ellos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a aprobar los informes y la rendición respectiva.

Se deja expresa constancia que la feria debe ejecutarse a más tardar durante el mes de octubre del año 2023 y que las rendiciones sólo pueden considerar adquisiciones de dicho año.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 5 días corridos contados desde la comunicación de las mismas a la Municipalidad.

Se deja expresa constancia que en caso de que la cuenta documentada y aprobada por INDAP ascienda a una suma inferior a la transferida en conformidad a la cláusula cuarta del presente convenio, la Municipalidad deberá, dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación escrita remitida por INDAP, hacer restitución de los fondos que excedan los aprobados en la rendición, a través de los procedimientos administrativos respectivos. Todo ello sin perjuicio de las objeciones que sean planteadas y de lo que se resuelva en definitiva por INDAP.

SEXTO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO

Para efectos de la debida comunicación y coordinación entre las partes del presente convenio, éstas designan en calidad de tales a: Por el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), se designa a la **jefa de la Unidad de Fomento o quien ésta designe**, domiciliada para estos efectos en el domicilio indicado para INDAP en la comparecencia de este instrumento. Por la Ilustre Municipalidad de Chépica, se designa a doña **Katherine Rivera Cáceres cédula nacional de identidad N° [REDACTED]** Directora de Desarrollo Comunitario, del mismo domicilio indicado en la comparecencia para la Municipalidad o en su ausencia a quien el municipio designe.

SÉPTIMO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente convenio podrá terminar por una o más de las siguientes causales:

- 1.- Por acuerdo mutuo de las partes, lo cual deberá quedar consignado por escrito.
- 2.- Por renuncia voluntaria de la Municipalidad, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha propuesta para la ejecución de la feria.
- 3.- Por decisión del Director Regional de INDAP, sin que el municipio tenga derecho a indemnización alguna, atendiendo a alguna de las siguientes causales:

3.1. Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte del municipio de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio. Se considerará también incumplimiento grave el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.

3.2. Cuando de la revisión administrativa que realice INDAP a los respaldos de los gastos, se detecte que el municipio ha incurrido en una falta grave a la normativa contemplada en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En los casos descritos en los dos numerales precedentes, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito al municipio su decisión con, a lo menos, 5 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado al convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de las obligaciones pactadas o la infracción a la normativa de rendición de cuentas indicada.

En este caso, el municipio deberá restituir los recursos que INDAP le haya transferido en virtud del presente convenio, descontando los pagos correspondientes a los bienes y/o servicios efectivamente adquiridos o prestados, siempre que se haya dado cuenta documentada de ellos y tales gastos sean autorizados por la contraparte de INDAP.

OCTAVO: RESTRICCIÓN

A través de la presente cláusula se deja expresa constancia que la entidad ejecutora del Convenio no podrá destinar parte alguna de los fondos transferidos por INDAP para costear costos o gastos que digan relación con actividades artísticas que se desarrollen durante la Feria. En su caso, tales costos o gastos serán rechazados por INDAP al momento de revisar el informe financiero.

NOVENO: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos se extenderá entre la fecha de la total tramitación administrativa de la resolución que lo apruebe y hasta que se encuentre aprobada por parte de INDAP la rendición final de los recursos transferidos.

DECIMO:

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de INDAP y uno en poder del municipio.

DECIMO PRIMERO

La personería de doña **PIA PAOLA MUÑOZ OBAL** para representar a INDAP y la facultad para suscribir el presente convenio constan en la resolución exenta 0070/219124/2021 del 5 de octubre de 2021 que delega facultades a los directores regionales, la resolución exenta RA N° 166/840/2022 del 13 de mayo de 2022, que encomienda funciones directivas a funcionaria que indica, la resolución exenta RA N° 166/1347/2022, de fecha 25 de julio de 2022, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director Regional de INDAP en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y en la resolución exenta N°0070-007035/2023, de fecha 27 de febrero de 2023, por la cual se le delegan facultades para suscribir el presente convenio, todas de la Dirección Nacional de INDAP.

En tanto, la personería del representante legal de la entidad receptora consta en Decreto Alcaldicio N° 1060 de la Ilustre Municipalidad de Chépica de fecha 29 de junio del 2021.

2º) **IMPÚTENSE** los recursos comprometidos al subtítulo 24, Ítem 01 Asignación 420, Código 690, del presupuesto vigente para el 2023 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, según disponibilidad presupuestaria.



PIA PAOLA MUÑOZ OBAL
Director Regional (S)
Direccion Regional Rancagua

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
convenio firmado	Digital	Ver		

AAO/RBI/GCM/RGP

Distribución:

UNIDAD DE FOMENTO
ÁREA SANTA CRUZ
DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
UNIDAD JURIDICA
UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIONES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=27874323&hash=3b8ef>